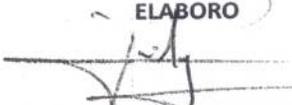


	CONTRALORIA MUNICIPAL	HOJA No <u> 1 </u> DE <u> 1 </u>
		NÚMERO DE OFICIO DE REV: CM/066/2020
		NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 1
		MONTO FISCALIZABLE: \$ 11,083.00
		MONTO FISCALIZADO: \$ 11,111.00
	MONTO POR ACLARAR: \$ 28.00	
	MONTO POR RECUPERAR: \$ -	

MUNICIPIO: SAN FRANCISCO DEL RINCON	FECHA: 4 de marzo de 2020
DIRECCIÓN O DEPENDENCIA: RASTRO MUNICIPAL	CLAVE DE PROGRAMA: PAA2020

<p>OBSERVACIÓN:</p> <p>Durante el arqueo físico a la caja recaudadora del Rastro Municipal, se obtuvo una diferencia a favor de \$28.00 veintiocho pesos 00/100; a lo cual la empleada Andrea Isela López Flores comento que dicho excedente es porque en algunas ocasiones que a un usuario le sobra una cantidad mínima de dinero (en promedio de 1 a 3 pesos), no se cuenta con cambio por lo cual así lo dejan.</p> <p>CAUSA:</p> <p>Arqueo realizado a la dependencia el día 03 de marzo del 2020</p> <p>EFECTO:</p> <p>La cantidad observada es mínima y a favor, por lo cual no se genera una observación, solo quedara asentado en la presente cedula para futuras practicas de revisión.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>El control interno es un elemento básico para la administración de un Ente administrativo, proporciona procedimientos y métodos, para salvaguardar los activos, promover la eficiencia operativa y evitar riesgos dentro de este.</p>	<p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES</p> <p>CORRECTIVA: N/A</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda que el fondo fijo de caja que manejan, el cual es de \$500.00 quinientos pesos 00/100, se componga del cambio suficiente, esta medida puede establecerse de acuerdo al historial de su cobranza diaria y requerimientos de dinero para el cambio.</p> <p>FECHA DE COMPROMISO: N/A</p>
---	---

ELABORO

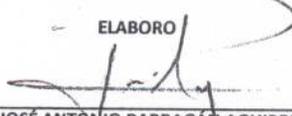


**CP JOSÉ ANTONIO BARRAGÁN AGUIRRE
AUDITOR GUBERNAMENTAL**

	CONTRALORIA MUNICIPAL	HOJA No <u>1</u> DE <u>1</u>
	CEDULA DE OBSERVACIONES	REVISIÓN: CUMPLIMIENTO DE FACULTADES NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 2 MONTO FISCALIZABLE: \$ - MONTO FISCALIZADO: \$ - MONTO POR ACLARAR: \$ - MONTO POR RECUPERAR: \$ -

MUNICIPIO: SAN FRANCISCO DEL RINCON	FECHA: 10 de marzo de 2020
DIRECCIÓN O DEPENDENCIA: RASTRO MUNICIPAL	CLAVE DE PROGRAMA: PAA2020

OBSERVACIÓN:	RECOMENDACIONES
<p>OBSERVACIÓN:</p> <p>Durante la revisión a sus procesos de trabajo de acuerdo al REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, se detecto que la dependencia no lleva a cabo el proceso de inspección sanitaria en mercados, carnicerías y expendios de este ámbito.</p> <p>CAUSA:</p> <p>Revisión de procesos de trabajo de acuerdo al REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL, en específico aplica el artículo 59 y 60.</p> <p>EFECTO:</p> <p>El no llevar a cabo esta fiscalización por parte del Rastro Municipal, pudiera propiciar a conductas viciadas por parte de los negocios establecidos que se dedican a la compra venta de estos productos.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON</p> <p>Artículo 59. La inspección sanitaria se llevará a cabo también en los mercados, carnicerías, pollerías, expendios de vísceras competente, con el objeto de verificar que las mesas para la venta de carne presenten buenas condiciones de higiene y que la carne, pollo y demás subproductos se encuentren en buen estado. Dicha inspección se hará cumpliendo los requisitos que para efecto señalan las Leyes correspondientes.</p> <p>Artículo 60. Los inspectores designados por la administración de los rastros, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Impedir la matanza clandestina de ganado y aves; II. Revisar las carnes frescas o refrigeradas que se encuentran expuestas para su venta; III. Practicar visitas de inspección a los expendios, mercados, restaurantes, y otros lugares donde expenden carnes frescas o refrigeradas; IV. Levantar actas e infracciones correspondientes a las violaciones de este Reglamento; V. Revisar las unidades de transporte sanitario que introduzcan carnes frescas o refrigeradas, para efectos del pago de derechos y servicios por inspección sanitaria, sello o resello; VI. Realizar visitas de inspección a empresas (T.I.F.), o concesionadas en el ramo de la carne para constar el cumplimiento en el pago de derechos; y VII. Vigilar en coordinación con las Autoridades Sanitarias, que se cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley Estatal de Salud y su Reglamento.</p>	<p>CORRECTIVA: N/A</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>Se recomienda el llevar a cabo el cumplimiento de esta norma debido a la nula fiscalización de los comercios por parte del rastro municipal.</p> <p>Es necesario verificar si se cuenta con los recursos necesarios para cumplir con esta actividad, si no es así, se recomienda el verificar su presupuesto asignado y tomar las acciones pertinentes para implementar dicha actividad como parte de sus actividades de fiscalización.</p> <p>FECHA DE COMPROMISO:</p> <p>Con fundamento en el artículo 139 fracciones II, IV, V, XIV, y XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículo 10 B fracción VII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Gto; se le concede un plazo de 5 a 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, para subsanar las deficiencias detectadas durante la revisión realizada.</p> <p>Dicho informe o mejora deberá ser remitido durante el plazo señalado a las oficinas de éste órgano de control, sita en camino al Ojo de Agua #1100 Barrio de Guadalupe. Código Postal 36365, de esta ciudad.</p>

ELABORO

 CP JOSÉ ANTONIO BARRAGÁN AGUIRRE
 AUDITOR GUBERNAMENTAL